

## **ORDENANZA MUNICIPAL 034/00**

Lic. Fidel Herrera Rellini  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE**

Por cuanto el H. Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### **CONSIDERANDO:**

Que, el H. Alcalde Municipal envía para tratamiento del Proyecto de Ordenanza de reubicación de paradas de Transporte Interprovincial.

Que, del diagnóstico de la situación de las paradas interprovinciales de transporte de carga y pasajeros, se concluye que la circulación de los vehículos provoca problemas de sobredimensionamiento de la capacidad de las vías por uso de vehículos de alto tonelaje ocasionando deterioro de las mismas, asentamiento de comerciales informales, grandes concentraciones en puestos específicos muy centralizados, problemas de control para el tratamiento por estar muy dispersos, riesgo de hechos de tránsito y son un factor determinante al desorden general existente en las calles de nuestra ciudad.

Que, las paradas actuales de transporte interprovincial hacia el norte y el sur, debido al crecimiento de la ciudad, quedaron establecidas en zonas céntricas, reduciendo la seguridad en calles y avenidas en las que existe flujo de vehículos a velocidades considerables.

Que, la oferta de servicios hacia las Provincias se ha incrementado en un 250% en la última década que sumando a que existe dispersión en las actuales paradas que según los datos del Plan Maestro de Tráfico y Transporte ocasionan problemas de capacidad y seguridad de las paradas de estos servicios.

Que, existen recomendaciones del Plan Maestro y áreas disponibles para trasladar las paradas a espacios físicos más acordes y funcionales al efecto.

Que, es competencia del Gobierno Municipal al tenor del Art. 8 par. V , numeral 7 de la Ley de Municipalidades, organizar y reglamentar el trámite y vialidad de la jurisdicción municipal.

### **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza**, en uso específico de sus atribuciones,

### **DISPONE:**

**Art. 1°** Se establece como paradas de transporte interprovincial las zonas de:

- a) Yurac Yurac (Barrio Imperial) para los servicios por la carretera al Norte.
- b) Rumi Rumi (Barrio Villa Copacabana) para los servicios por la carretera al Sur.

**Art. 2°** Se autoriza el área establecida al efecto para la venta de materiales de construcción (ladrillo, cañahueca, teja) y animales en la zona de Yurac Yurac (Barrio Imperial).

**Art. 3°** Queda prohibida la operación de servicios fuera de las áreas establecidas y el parqueo sobre la Av. Juana Azurduy de Padilla.

**Art. 4°** El H. Alcalde Municipal podrá ampliar el área concedida a cada uno de los servicios descritos previo estudio técnico de la oficina de tráfico y transporte y mediante esa repartición, dicha ampliación será con preferencia en dirección al mercado de Yurac Yurac.

...///

**O.M. N° 034/00**

- Art. 5°** El H. Alcalde Municipal, establecerá las multas emergentes del incumplimiento a la presente Ordenanza estableciendo mecanismos de control adecuados.
- Art. 6°** Queda abrogada toda disposición contraria a la presente.
- Art. 7°** La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los catorce días del mes de junio del año dos mil.

Sra. L. Mary Echenique Sánchez  
**PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**

Profa. Betty Romero Civera  
**H. CONCEJALA SECRETARIA a.i.**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los catorce días del mes de junio del año dos mil.

Lic. Fidel Herrera Ressini  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD SUCRE**

Copia Arch.  
/amme. Expd.0651/00